GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

CONTRATO Nro.	16443
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección Abreviada
CAUSAL:	Subasta Inversa electrónica o presencial
TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATANTE	Departamento De Antioquia
IDENTIFICACIÓN	890.907.106-5
CONTRATISTA	**CARMENAGRO S.A.S**
NIT. CONTRATISTA	**NIT 901346477-3**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA INCLUIDO	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES **($579.831.933)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO	SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS **($690.000.000)**

Entre los suscritos a saber **Beatriz Elena Pabón Acevedo**, mayor de edad y vecina del Departamento De Antioquia , identificada con cédula de ciudadanía N° **43.728.497** quien actúa en su condición de Secretaria de Ambiente del Departamento De Antioquia , facultada para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2025070000089 del 03 de enero de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte y de otra parte **Henry Mauricio Gil Rivillas** identificado con la cédula número **1.110.538.521** representante legal de la empresa denominada **CARMENAGRO S.A.S**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia de fecha 06 de agosto de 2025, con código de verificación **bychikcdXblvbgai**, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, adelantado mediante procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, adjudicado mediante Resolución N°**2025060446709** de **15 de septiembre de 2025**, quien presentó su oferta en precios unitarios por un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($6.527.120) IVA INCLUIDO**, lo cual NO supera el presupuesto oficial fijado; acorde con los pliegos definitivos se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA.OBJETO: Suministro de insumos y materiales veterinarios para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna doméstica vulnerable de acuerdo a la Ley 2054 de acuerdo 2020 en el Departamento de Antioquia

SEGUNDA. VALOR: SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($690.000.000) Incluido IVA del 19%, amparados en:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
3500055901	2320202009/112B/0-2480/C45011/220388	$450.000.000
CDP/Labor presupuestal en el IDEA	00000001000224072	$240.000.000

TERCERA. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre del 2025.
PARÁGRAFO: Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento del Departamento, el mismo podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Departamento de Antioquia realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Departamento de Antioquia al Contratista, en la caja de la Tesorería Departamental o por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. **Este pago se hará en pagos parciales mensuales y/o proporcional para el último mes de ejecución según suministros de kits efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción**, según certificado y control de la supervisión del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

El proceso actual está financiado mediante recursos del Departamento de Antioquia y del fondo IDEA. Los pagos iniciales se realizarán con cargo al fondo IDEA, mientras que los pagos finales serán cubiertos con recursos del Departamento de Antioquia.

Los pagos al contratista se realizarán conforme a los cortes financieros establecidos por cada una de las entidades que financian el presente proceso.

El Proveedor debe indicar el número del RUT y de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

La facturación deberá realizarse en todo caso en pesos colombianos.
El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas e impuestos de acuerdo con la Ordenanza 41 de 2020:

* Estampilla Pro-Hospital 1%.
* Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 0.6%.
* Estampilla Pro-Anciano Bienestar del Adulto Mayor 2%.
* Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.
* Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
* Estampilla Pro-Deporte y Recreación 2.5%
* Estampilla Pro-Universidad Digital 0.4%
* Impuesto de Timbre 0.5%

Total, Porcentaje estampillas: 7.8%

Además, se hará la retención en la fuente de acuerdo con la normativa vigente.

Habrá lugar a las excepciones establecidas en la Ordenanza 020 de 2022 y en la Ordenanza 041 de 2020.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos, costos de importación y/o aduaneros y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente, y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

Nota 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
Nota 2. De acuerdo con el decreto 0175 del 14 febrero del 2025, según el artículo 532. Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de Timbre, no obstante, el proponente adjudicado no estará exento del Impuesto de Timbre correspondiente al 0.5%.
Nota 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
Nota 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Nota 5. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

Adicionalmente y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento al contratista deberá acreditar su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutaran las actividades contractuales, si hay lugar.

Para el pago el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
- Fotocopia de la cedula de revisor fiscal en caso de aplicar.
- Tarjeta profesional del revisor fiscal en caso de aplicar.
- Junta central de contadores vigente del revisor fiscal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal en caso de aplicar.
- Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.
- Informe de actividades de ejecución del contratista

Nota 1: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

Nota 2: En caso de que el oferente seleccionado sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaría de Hacienda.

Los pagos/desembolsos están sujetos al PAC o disponibilidad de recursos y a las fechas de cierre establecidas por cada entidad (Hacienda Departamental – Instituto para el Desarrollo de Antioquia) según se afecten las disponibilidades presupuestales expedidas para el presente proceso de contratación.

Parágrafo 1: El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar y será obligación de MASBOSQUES, asumir todos aquellos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del convenio.

En caso de que se presente una cesión económica sobre las facturas asociadas a los pagos, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Solicitud formal dirigida al ordenador del gasto, en la que se solicite expresamente la aceptación de la cesión de derechos económicos.
- Documento de aceptación de la cesión de derechos económicos expedido por el ordenador del gasto, el cual será emitido únicamente una vez se haya verificado la declaración juramentada que certifique la inexistencia de embargos vigentes a la fecha de radicación de la factura.
- Contrato privado de cesión de derechos económicos, debidamente firmado por el cedente y el cesionario.

QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.)
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
11. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Realizar y aportar la certificación de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
14. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
15. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
16. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.
17. Para los procesos de Compra Venta o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como, por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar un cronograma de entregas que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual para ser entregado a la supervisión del contrato, donde se especifique la manera de organización o alistamiento, organización de los kit y entrega a cada uno de los municipios

seleccionados en este proceso. Este cronograma será entregado diez (10) días calendarios posteriores a la firma del acta de inicio y aprobado por el supervisor del contrato. Estaría sujeto a cambios según necesidades logísticas de Secretaría de Ambiente y el contratista seleccionado.
Desde la Gerencia de Protección y Bienestar Animal se propone un cronograma para organizar las rutas de entrega con distribución por subregiones y con notación para algunos municipios por razones geográficas.

2. Como requisito de ejecución, el contratista deberá disponer de una **Bodega ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia,** para la recepción, alistamiento y cargue de los insumos de los kits en condiciones óptimas que eviten el daño de estos, permitiendo el control de humedad, aireación y empaque, además, de asegurar la cadena de frío de los insumos que requieran refrigeración; El cargue de los vehículos será dispuesto por el contratista en la bodega que éste defina para realizar la operación. Una vez adjudicado el proceso, el oferente ganador deberá certificar la disponibilidad de la bodega a partir del inicio en la plataforma secop II y durante la ejecución contrato. Además, el contratista debe tener un formato y sus respectivos registros fotográficos con coordenadas donde indique que tiene una bodega con capacidad de almacenamiento o centro de distribución en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia, que garantice el correcto almacenamiento y conservación de la totalidad de bienes requeridos, que le permita realizar los despachos oportunamente y hacer entregas prioritarias, que se requieran según las necesidades del contratante.

3. Conformar un comité técnico máximo diez (10) días calendario posteriores al inicio del contrato en la plataforma secop II, con participación del supervisor del contrato y el representante del ente ejecutor, con reuniones ordinarias mensuales o cuando las partes soliciten reunión extraordinaria.

4. El contratista deberá hacer la entrega en cada uno de los municipios priorizados, como se evidencia en la a continuación:

El lugar de ejecución será en los municipios del Departamento de Antioquia seleccionados, donde se espera cumplir con las metas descritas.

El número de kits podrá ser mayor, conforme a los descuentos que se obtengan una vez llevado a cabo el procedimiento de subasta inversa electrónica.

Los kits deben ser entregados por el contratista seleccionado, en la cabecera municipal de un municipio objeto, así:

Lugar de entrega uno (1), Municipio de Apartadó - Antioquia:

Seis (6) kits para la Subregión del Urabá antioqueño de los cuales son priorizados los municipios de Apartadó, Arboletes, Chigorodó, Mutatá, San Juan de Urabá y Vigía del Fuerte. El punto de entrega será en el municipio de Apartadó.

Lugar de entrega dos (2), Bodega del proponente adjudicado, Medellín - Antioquia:
Cinco (5) kits para la Subregión del Área Metropolitana y municipios cercanos; de los cuales, cuatro (4) son municipios priorizados, Angelópolis, Armenia, Copacabana y Heliconia. Y un (1) kit especial para la Gerencia de Protección y Bienestar Animal, destinado para el desarrollo de las jornadas de bienestar animal en el Departamento de Antioquia.

Lugar de entrega tres (3), Municipio de Támesis - Antioquia:

Seis (6) kits para la Subregión del suroeste 1, de los cuales son priorizados los municipios de Caramanta, La Pintada, Tarso, Montebello, Jericó y Támesis.

Lugar de entrega cuatro (4), Municipio de Concordia - Antioquia:

Cuatro (4) kits para la Subregión del suroeste 2, de los cuales son priorizados los municipios de Betania, Hispania, Concordia y Urrao.

Lugar de entrega cinco (5), Municipio de San Jerónimo - Antioquia:

tres (3) kits para la Subregión del Occidente 1, de los cuales son priorizados los municipios de Anzá, San jerónimo y Caicedo.

Lugar de entrega seis (6), Municipio de Frontino - Antioquia:

Cuatro (4) kits para la Subregión del Occidente 2, de los cuales son priorizados los municipios de Abriaquí, Dabeiba, Frontino y Peque.

- Las entregas se realizarán de acuerdo con la programación que disponga la Gerencia de Protección y Bienestar Animal del Departamento de Antioquia y coordinación con el contratista seleccionado.

- Cada administración municipal de los respectivos municipios priorizados, deberán desplazarse al municipio de entrega, en vehículos con capacidad de carga entre uno (1) y tres (3) toneladas para recibir su kit y desplazarlo hasta su municipio.

A continuación, se relacionan los municipios de entrega de los kits:

- Lugares de entrega
  1. Urabá, en Apartadó.
  2. Área Metropolitana, en Medellín (Bodega).
  3. Suroeste 1 y 2, Támesis y Concordia.
  4. Occidente 1 y 2, San Jerónimo y Frontino.

Nota: Los anteriores municipios pueden variar y/o ampliarse, conforme a la ejecución del contrato y a los descuentos que se obtengan una vez llevado a cabo el procedimiento de subasta inversa electrónica. Además, deberá garantizar el transporte apropiado de los insumos que requieran la cadena de frío y acompañar las entregas con respaldo técnico en los eventos programados, además aportar capacidad

profesional con un (1) veterinario que garantice mediante formato físico y digital la buena rotación y seguridad de los insumos, la cadena de frío y la calidad de los productos de acuerdo con las fichas técnicas del anexo N°1.

5. Adelantar y cumplir todas y cada una de las acciones planteadas en las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, que forman parte integral del contrato, de la cual se acogen los alcances, condiciones y supuestos particulares para la ejecución de las obligaciones subsiguientes.

6. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el trasporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.

7. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

8. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente acorde al cierre contable establecido para cada mes.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató

10. Atender las recomendaciones que le efectúe el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

C. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

1. Informar por escrito cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el supervisor del contrato.
2. Al finalizar el contrato se deberá presentar un informe final de resultado (financiero y técnico) consolidando toda la información con dos copias en medio físico y digital. La información reportada por el ejecutor debe presentarse según la normativa vigente y aplicada por el Archivo de la Gobernación de Antioquia. Además, se entregarán las evidencias físicas y soportes de las entregas realizadas de los insumos en los municipios.
3. Dado el caso de que algún elemento especificado en el Anexo Fichas Técnicas no se encuentre en el mercado, podría intercambiarse por otro de las mismas especificaciones y valor económico después de haber llegado a un consenso técnico.
4. El contratista debe presentar para los pagos los documentos que acreditan que está a paz y salvo por el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de

beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos que contemple este mecanismo tributario.

5. Garantizar la calidad de los productos, insumos y elementos solicitados por el contratante, según la normativa que rige, en especial los veterinarios.
6. En el momento de la entrega de cada kit se deberá exhibir la imagen institucional del Departamento de Antioquia. La imagen deberá ser aprobada previamente por el equipo de comunicaciones de la Gobernación de Antioquia previa solicitud del área de comunicaciones de la Secretaría de Ambiente
7. La entrega de los kits deberá ser en la cabecera municipal de los municipios establecidos por subregión y ser recibidos por un funcionario de la administración municipal y un funcionario a su vez de la Gobernación de Antioquia, que garantice el total cumplimiento de los mismos.
8. Garantizar la calidad de los demás elementos, a través de las fichas técnicas en referencia del producto, contenido, calidad y presentación del mismo, que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por el contratante.
9. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, en especial las contenidas en el Decreto 173 de 2001: Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
10. Asumir las pólizas adicionales que, según la normatividad vigente, se constituirán con ocasión del servicio público de transporte terrestre de carga dentro del contrato.
11. Hacer efectivas las entregas de los insumos veterinarios según los requerimientos de la Secretaría de Ambiente - Gerencia de protección y Bienestar Animal, en las cabeceras de los Municipios seleccionados. Se realizará la notificación al técnico de campo de cada Municipio una semana antes de la entrega, quien es el encargado de recibir dichos insumos, para lo que se presentará la remisión con las cantidades exactas y con la calidad requerida.
12. Presentar evidencia fotográfica con aplicativo **Timestamp Camera Free**, donde se refleje lugar, fecha, hora y ubicación, además, de un acta de recepción de insumos diligenciada y firmada por el funcionario municipal que recibe, el contratista que entrega y el supervisor del contrato que verifica.
13. Enviar a la Secretaría de Ambiente - Gerencia de protección y Bienestar Animal la remisión y el acta de recepción de los kits completamente diligenciados luego de las entregas en los Municipios definidos en el contrato, como soporte del proceso de pago.
14. Presentar a la Secretaría de Ambiente - Gerencia de Protección y Bienestar Animal el cronograma establecido para las entregas de los kits, quince (15) días antes de la fecha de entrega, el cual debe contener la siguiente información: Subregión, Municipio, día de entrega, datos del vehículo y del conductor.
15. Reponer los elementos que presenten alguna alteración, deterioro y/o faltantes, máximo una semana después de haberse reportado el hecho. El contratista deberá informar inmediatamente y de manera oficial a la Secretaría de Ambiente - Gerencia de Protección y Bienestar Animal sobre dicha situación y entregar soportes de la reposición.
16. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.
17. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con

posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.

18. El contratista manifestará bajo la gravedad del juramento en el Anexo: "Compromiso Anticorrupción Proceso de Contratación", que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton; ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
19. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, que sean necesarias para su correcta ejecución.

SEPTIMA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar el listado de elementos que conforman el kit a entregar por Municipio correspondientes a las fichas técnicas incluidas en el contrato.
2. Notificar a los funcionarios responsables del proyecto la obligatoriedad de reportar al contratista las novedades relacionadas con la recepción, calidad y cantidad de los elementos, a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlos recibido.
3. Verificar la calidad y cantidad de los elementos incluidos en el kit previo al alistamiento y distribución en Municipios a través del levantamiento del informe respectivo.
4. Revisar y aprobar el cronograma presentado por el contratista para la logística y distribución de los kits en los Municipios establecidos.
5. Acompañar el proceso de entrega de los kits por parte del contratista en los Municipios vinculados en el contrato.
6. Revisar y avalar las remisiones y las actas de recepción de los kits diligenciadas por el contratista como requisito de pago.
7. Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación logística y de entrega de los kits en los Municipios.
8. Participar del comité técnico, conformado en un máximo 10 días calendario posterior a la firma del acta de inicio, con participación del supervisor del contrato y el representante del ente ejecutor, con reuniones mensuales o cuando las partes soliciten reunión extraordinaria.
9. Verificar el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.
10. Generar informe de recibido a satisfacción de los insumos entregados por el contratista en los Municipios, en cuanto a calidad y cantidad ajustados a las fichas técnicas del contrato como requisito para el último pago al contratista.
11. Estudiar y avalar los cambios de insumos y elementos propuestos por el contratista que se ajusten a las fichas técnicas del contrato.
12. Designar un Supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar

en ejecución del presente convenio y vigile el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, sus anexos y en la propuesta presentada por la administración municipal, ello de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de supervisión y en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Departamento de Antioquia.

13. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Acuerdo.

OCTAVA. GARANTÍAS: Clases de garantías. El decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.2 nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector. **VER ANEXO Análisis Económico del Sector**

1.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

1.2. CALIDAD DE LOS BIENES:

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

1.3. CALIDAD DEL SERVICIO:

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional

Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. Amparos. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.6, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

1.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL DEPARTAMENTO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la

ejecución del contrato, si a juicio de EL DEPARTAMENTO se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de EL DEPARTAMENTO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL DEPARTAMENTO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019 en los artículos 2 y 6 , las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido en Ley 1952 de 2019 y Ley 2195 de 2022. y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL DEPARTAMENTO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Ambiente o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL DEPARTAMENTO las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, siempre teniendo en cuenta la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso.

VIGÉSIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA.APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

VIGÉSIMA TERCERA.RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Departamento De Antioquia a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción

legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

VIGÉSIMA SEPTIMA. **RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA OCTAVA. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA NOVENA. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Departamento De Antioquia

TRIGÉSIMA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en la plataforma del SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA. **NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento De Antioquia	**Contratista**
Beatriz Elena Pabón Acevedo Secretaria de Ambiente CL 42 B 52 106 P 7 OF 607 - La Alpujarra (604) 3838685 Beatrizelena.pabon@antioquia.gov.co	Henry Mauricio Gil R. Henry Mauricio Gil Rivillas Representante Legal de la Empresa CARMENAGRO S.A.S Calle 25 Carrera 58 C – 102 - Bello, Antioquia, Colombia 3162906138 carmenagro2020@gmail.com

	Nombre	Firma
Revisó	Luis Angel Toro Arias PU Secretaría de Ambiente	
Aprobó	Dionisia Del Carmen Yusti Rivas Gerente de Bienestar Y Protección Animal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Powered by CamScanner